



Universidad de Jaén

6cc-2016-0226
Santander
Universidades

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAEN
Y
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Jaén, a 27 de Mayo de 2019

De una parte, **D. Juan Gómez Ortega**, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA número 79 de 26/04/2019) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, **D^a. Susana Garcia Espinel**, Directora de Santander Universidades y Universia España de de Banco Santander S.A. (en lo sucesivo "**Santander**"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12 y CIF 39000013, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen mutuamente capacidad legal, suficiente y necesaria, para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad** es una Institución dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, lo que viene realizando con reconocido prestigio, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario.

II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de Educación Superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de Enseñanza Superior, así como en la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio todo ello del estudiante y en definitiva, del avance de la Sociedad, como última receptora de dichos beneficios, a través de la integración de los universitarios en sus estructuras.

III.- Que el Santander y la Universidad vienen colaborando de manera creciente en los últimos años, en proyectos de colaboración orientados específicamente a reforzar la calidad de la docencia impartida, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y el nivel de los servicios que la Universidad viene prestando a los miembros





Universidad de Jaén

 **Santander**
Universidades

de su comunidad educativa, todo ello, en virtud, de distintos Convenios de Colaboración, el último con fecha 17 de noviembre de 2008 y vencimiento 17 de noviembre 2018.

IV.- Asimismo, Santander y la Universidad, con fecha 16 de marzo de 2015, suscribieron con el **Instituto de la Empresa Familiar**, y la **Asociación Andaluza de la Empresa Familiar** un Convenio de Colaboración para apoyar las actividades de la **Cátedra Santander Empresa Familiar de la Universidad de Jaén**, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, Convenio que fue prorrogado con fecha 16 de marzo de 2015, en los mismos términos y condiciones y cuyo vencimiento se produjo el 17 de noviembre de 2018 quedando sin efecto.

Santander y la Universidad acuerdan mediante el presente Convenio que Santander continúe durante la vigencia del mismo la colaboración con las actividades de la **Cátedra Santander Empresa Familiar de la Universidad de Jaén**, colaboración que queda subsumida en el presente Convenio.

V.- Que el **Santander** y la **Universidad**, en el espíritu de las orientaciones, propuestas y conclusiones, contenidas en la "Declaración de Salamanca 2018", resultante del IV Encuentro Internacional de Rectores de Universia, celebrado en Salamanca en mayo de 2018, desean dar continuidad al marco de colaboración establecido por el anterior Convenio de Colaboración, a través de iniciativas en los ámbitos docente, tecnológico, investigador, institucional y de transferencia del conocimiento, por entender que ello es de mutuo interés y con el objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, y, con carácter general, al conjunto de la sociedad a la que sirve, a cuyo efecto, firman el presente Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN

El **Santander** manifiesta su voluntad de continuar colaborando con la **Universidad** en el desarrollo de proyectos encaminados a reforzar la calidad de la docencia impartida, a contribuir a la excelencia de su actividad investigadora, a promover la transferencia de los resultados de investigación, a mejorar la eficiencia de su gestión académica, a facilitar el acceso a programas de formación continuada, a reforzar su proyección internacional y, en general, a elevar la oferta y nivel de servicios culturales y académicos, y de cualquier otro tipo prestados a la comunidad universitaria.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL

El **Santander** reitera su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente e investigador o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**, tales como:

1. **Programas de internacionalización y de movilidad internacional para alumnado de la Universidad de Jaén**, a través de programas de co-financiación de **Becas Universidad de Jaén-Banco Santander**.
2. Desarrollo e impulso del emprendimiento y la empleabilidad en el área de Jaén a través de las actividades, jornadas, premios y ayudas que otorgará la **Cátedra de Empresa Familiar Universidad de Jaén-Santander**.
3. Aquellos **otros proyectos que pudieran ser considerados de interés por la Universidad**, estudiados y propuestos por la *Comisión de Desarrollo y Seguimiento* de este convenio de Colaboración.





Universidad de Jaén



Asimismo, el **Santander** ofrece su disponibilidad para colaborar con la **Universidad** en el estudio, diseño y desarrollo de aquéllos proyectos singulares y de carácter institucional, que, a propuesta de la **Universidad** pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración.

TERCERA.- COLABORACIONES ACADÉMICAS ESPECÍFICAS

La **Universidad** y el **Santander** manifiestan su voluntad de continuar estudiando las mejores fórmulas de colaboración con el proyecto **Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes Saavedra**, (Biblioteca de obras digitalizadas accesible desde Internet), en la que participa el **Santander**. Específicamente se promoverá la digitalización de **los fondos antiguos de la Universidad** y la edición digitalizada de las tesis doctorales leídas en la **Universidad** (siempre que se disponga de la correspondiente autorización de los doctores) para su libre disponibilidad en el Portal de Fondos Antiguos Universitarios y en el capítulo de Tesis Doctorales, respectivamente, de la citada Biblioteca Virtual, así como desde la Web de la propia **Universidad**.

Asimismo, el **Santander** ofrecerá, con carácter extraordinario y en función de las Convocatorias que se produzcan, becas dirigidas a estudiantes, profesores e investigadores de la **Universidad**, todo ello en el marco de los distintos Programas de Becas que desarrolle. Los participantes en estos Programas y la **Universidad** deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y procedimientos que se establezcan en cada caso.

Es la intención que esta iniciativa fomente la movilidad internacional de estudiantes de la **Universidad**, como contribución esencial a la configuración del espacio iberoamericano del conocimiento. La **Universidad** se compromete a establecer con las Universidades con las que el Grupo Santander tenga suscritos acuerdos de colaboración a estos efectos, que puedan participaren este Programa de Movilidad, acuerdos bilaterales que garanticen el reconocimiento de la matrícula llevada a cabo en la Universidad de origen y de los estudios que realicen los alumnos beneficiarios de las becas.

El Santander pondrá a disposición de la Universidad, para la mejor gestión de las becas concedidas, el Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, a los efectos de poder ayudar desde el primer momento a los aspirantes, facilitándoles el proceso de solicitud, agilizando al máximo la gestión y poniendo a disposición cuanta información precisen sobre los detalles de la convocatoria, sus requisitos y el estado del proceso. La Universidad se compromete a que la gestión global de las becas, con financiación Santander, se realice a través del Portal de Becas Santander www.becas-santander.com. En el momento de acceso de los aspirantes a becas al Portal de Becas Santander www.becas-santander.com, se recabarán de los usuarios los consentimientos que sean necesarios con arreglo a la legislación vigente sobre Protección de Datos y que Santander tenga por convenientes en cada momento.

La **Universidad** y el **Santander** manifiestan su voluntad de colaborar para apoyar las actividades de la **Cátedra Santander Empresa Familiar de la Universidad**.

CUARTA.- COLABORACIÓN TECNOLÓGICA OPERATIVA

El **Santander** seguirá facilitando a la **Universidad** su colaboración tecnológica, operativa y de gestión, en orden a contribuir, si así fuera factible, a la mejora y eficiencia de su gestión académica y administrativa, así como en el diseño de canales no presenciales para la prestación de servicios informativos y administrativos de carácter académicos que puedan enriquecer su oferta de servicios a la comunidad universitaria.

Esta colaboración comprenderá en principio los siguientes aspectos:





Universidad de Jaén



4.1- Universia España, Red de Universidades S.A.

Santander pondrá a disposición de la **Universidad** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas específicamente a través del portal de **Universia España, Red de Universidades S.A.**, proyecto en el que participa en condición de socio, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la **Universidad**.

4.2.- Santander X

Las Partes se comprometen a colaborar en el desarrollo y gestión de sus programas para el fomento de emprendimiento universitario, a cuyo efecto, la Universidad participará activamente procurando que sus programas de emprendimiento e innovación, se articulen a través de la Plataforma digital global de Emprendimiento Santander X.

Santander X atiende las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor ayudando a despertar el talento y la capacidad de innovación, facilitando la interrelación con los diferentes agentes que intervienen en el proceso de emprendimiento e innovación y contribuyendo al impulso de los proyectos de emprendimiento.

4.3- App CRUE

Las partes se comprometen a impulsar igualmente la implantación y puesta en marcha en la **Universidad** del proyecto AppCruce y la Tarjeta Universitaria Virtual.

4.4.- Tarjeta Inteligente Universitaria Virtual.

La **Universidad** y el **Santander** dedicarán de manera preferente su atención y recursos al desarrollo conjunto del proyecto de Carné Universitario Inteligente Virtual, como soporte de funcionalidades académicas de alto valor añadido, en razón a todas las oportunidades que encierra, de cara a la mejora de la gestión administrativa y académica y por tanto de calidad de servicio que se viene prestando a los miembros de la comunidad universitaria.

En desarrollo de este proyecto, **Santander**, emitirá una Tarjeta Universitaria Inteligente soporte del carnet universitario, en su modalidad de formato virtual o digital (en adelante, la TUI virtual), para toda la comunidad universitaria de la Universidad.

Santander emitirá la TUI virtual como funcionalidad integrada dentro de la aplicación móvil APP CRUE reseñada en el apartado 4.3 anterior, con las funcionalidades, términos y condiciones que se detallan en el **ANEXO I** del presente convenio.

Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la **Universidad** reconoce al **Santander** como la entidad emisora de la TUI virtual), entendiéndose que el **Santander** es emisor en exclusiva de la TUI virtual, para personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS) y para todo el colectivo de alumnos.

El **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad** la experiencia acumulada en proyectos similares en otras Universidades en España y Latinoamérica, para facilitar la plena operatividad la TUI virtual.

La **Universidad** y el **Santander** asegurarán y garantizarán que el uso de los datos personales facilitados por la **Universidad** para la emisión de la TUI virtual, es adecuado, pertinente y se ajustará en todo momento a la finalidad con la cual se facilitan dichos datos, de tal forma que sus actuaciones cumplan en todo momento la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal vigente, obligándose al cumplimiento de las medidas de seguridad y de toda la normativa de desarrollo.





Universidad de Jaén



La **Universidad**, como Entidad Responsable del tratamiento, autoriza al **Santander** al acceso a los datos que contengan datos de carácter personal de su propiedad que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula, en los términos del artículo 28 del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula "Segunda. Protección de datos" del **ANEXO I** del presente convenio. Dicho acceso no supondrá en ningún caso cesión de los datos de carácter personal, teniendo el **Santander** la consideración de Entidad Encargada del Tratamiento.

QUINTA.- OTROS SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El **Santander**, dentro de su política en Recursos Humanos de captación del talento, facilitará a aquellos alumnos de último curso de la **Universidad** que cumplan los requisitos exigidos por los servicios especializados del **Santander**, la posibilidad de formar parte de los procesos de selección para la realización de un período de prácticas formativas remuneradas que, dependiendo de los resultados obtenidos, podrían implicar su futura incorporación al Grupo Santander.

SEXTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, durante la vigencia de este Convenio de Colaboración, una aportación anual de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 €)**, a favor de la **Universidad**, que deberá destinar a las actividades que efectúe en cumplimiento de su objeto o finalidad y en concreto, al desarrollo de las colaboraciones Generales, Académicas y Tecnológicas y de las Colaboraciones Específicas, recogidas en las Cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

El abono de las aportaciones anuales a favor de la **Universidad**, se hará efectivo en dos pagos semestrales de igual importe cada uno, equivalente al 50% de la aportación anual comprometida a efectuar en los meses de marzo y septiembre de cada año, mediante su ingreso en la cuenta corriente número ES52 0049 5050 68 2816325626 a nombre de la **Universidad**.

De la aportación económica de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 €)**, **TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €)** se destinarán a dar continuidad a la **Cátedra Santander Empresa Familiar de la Universidad de Jaén** para financiar las actividades de la Cátedra, al funcionamiento y actividades docentes de la misma, y a proyectos de investigación sobre las características y la problemática de la empresa familiar.

La restante aportación de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)** se dedicará a: (a) la co-financiación de programas de **movilidad internacional para estudiantes de alto rendimiento** académico de la Universidad de Jaén a destinos no cubiertos por el programa Erasmus+ (fundamentalmente EE.UU., Canadá, Latinoamérica y Asia) y (b) a la co-financiación de programas de **becas para alumnado de atracción de talento internacional** matriculados en estudios regulares de grado o postgrado en la Universidad de Jaén. El número de alumnado beneficiario de estas acciones se sitúa en 120 estudiantes aproximadamente por año.

Para acreditar la efectividad de las aportaciones reguladas en la presente Cláusula, la Universidad expedirá, en los quince días siguientes a la recepción de las mismas, una **certificación** con los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley 49/2002. De 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo así como el artículo 6 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 1279/2003, de 10 de octubre).





Universidad de Jaén



Así mismo, la Universidad deberá remitir a la Administración Tributaria la información sobre las certificaciones expedidas durante en el mes de enero de cada año, en relación con los donativos percibidos en el año inmediato anterior.

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente durante dos años contados desde tal fecha con dos prórrogas tácitas de un año de duración salvo que cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Por mutuo acuerdo de las partes; y
- (b) Por decisión de cualquier de ellas por incumplimiento de las obligaciones de la otra parte siempre que dicho incumplimiento no resulte subsanado en el plazo de 3 meses desde que la parte incumplidora fuera requerido para ello. La resolución del Convenio con ocasión de un incumplimiento comportará por parte de la parte incumplidora indemnizar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **Universidad**.

La **Universidad** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración del **Santander** en los proyectos objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la **Universidad** se obliga a que el **Santander** figure siempre como entidad colaboradora de la **Universidad**, y en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **Universidad** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **Universidad**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos serán del mismo tamaño.

La **Universidad** incluirá el logotipo y un enlace de conexión a Grupo Santander en los apartados de la web de la Universidad de Jaén vinculados a las acciones que cubre el presente convenio, quedando éste autorizado a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la **Universidad**.

Si para cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, las Partes hicieran uso de sus respectivas marcas/logos, éste uso se ajustará a los términos establecidos en la cláusula undécima del presente Convenio.





Universidad de Jaén



DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrada por al menos cuatro miembros, designados de forma paritaria por la **Universidad** y por el **Santander**.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente y en todo caso dos veces al año para asegurar el adecuado desarrollo del presente Convenio, definir sus proyectos específicos, analizar la marcha y ejecución de los mismos y proponer nuevas acciones. Para ello, la **Universidad**:

- Emitirá para la Comisión una Memoria de Actividades realizadas al amparo del Convenio, a fin de dar cuenta del estado de ejecución de las mismas.
- Elaborará el Plan de Actuaciones a realizar, que será también analizado por las partes en dicha Comisión.

Las partes designarán de mutuo acuerdo al Presidente de la Comisión dentro de los representantes de la **Universidad**. Se nombrará un Secretario encargado de levantar acta de las reuniones.

UNDECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Convenio.

El presente Convenio de Colaboración no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Logo Universidad



Universidad de Jaén

Marcas Santander



Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Convenio, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.





Universidad de Jaén



Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Convenio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Convenio, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Convenio de Colaboración, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Convenio. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

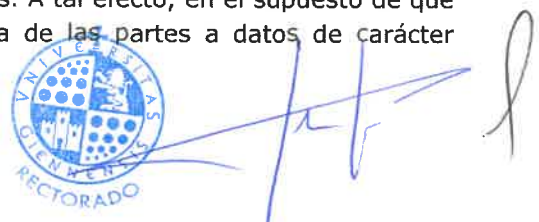
En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Convenio, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter





Universidad de Jaén



personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente convenio, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a nuestra Oficina de Protección de Datos a la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, asimismo se podrá dirigir a la dirección de correo electrónico: privacidad@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

Este Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en los lugares y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE JAÉN



D. Juan Gómez Ortega

**Rector Magnífico de la
Universidad de Jaén**

BANCO SANTANDER, S.A.

Dª. Susana Garcia Espinel

**Directora de Santander
Universidades y Universia
España de Banco Santander
S.A.**



Universidad de Jaén



ANEXO 1

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Este documento constituye un Anexo inseparable del Convenio referenciado en su encabezamiento y es parte integrante del mismo. No supone novación del Convenio excepto en lo especialmente establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el referido Convenio.

Como consecuencia de la firma del presente Convenio, el **Santander** puede acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de la **Universidad** (en adelante, el "Responsable del Tratamiento"); teniendo a estos efectos el **Santander** la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a los mismos (en adelante, el "Encargado del Tratamiento") y entendidos conjuntamente como las "Partes".

En consecuencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación, las Partes desean recoger en el presente Convenio las condiciones del tratamiento de los datos por parte del Encargado del Tratamiento y, a tal efecto, suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Tipología de datos personales

Como consecuencia de la firma de este Convenio, el Encargado del Tratamiento accederá a los datos de carácter personal relativos a los Estudiantes y a los Empleados y o asimilados, particularmente personal docente y de investigación (PDI) y personal de administración y servicios (PAS).

En concreto, los tipos de datos personales a los que el Encargado del Tratamiento podrá acceder son los siguientes: *Datos de Carácter Identificativo, Datos de Contacto, Datos relativos a Características Personales, Datos académicos y profesionales.*

La naturaleza de los tratamientos que el Encargado del Tratamiento realizará por cuenta del Responsable será, la recogida, almacenamiento, organización, adaptación o modificación de los datos de los interesados con la finalidad de gestión, administración y emisión de la Tarjeta Universitaria Inteligente, así como realizar los trámites administrativos necesarios para la sustitución y/o reposición de la misma por las normales incidencias que puedan sufrir los interesados con respecto a ésta.

Segunda.- Deber de secreto





Universidad de Jaén

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder del Responsable del Tratamiento, en caso de que éstos pudieran ser conocidos por el Encargado del Tratamiento en virtud del presente Convenio, el Encargado del Tratamiento se compromete a que permanezcan en secreto.

Esta obligación de guardar secreto permanecerá incluso hasta después de cesar en su relación con el Responsable del Tratamiento, cualquiera que fuera la causa.

A estos efectos, el Encargado del Tratamiento se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del Tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Tercera.- Instrucciones del Responsable del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones documentadas que, a tal efecto, le indique el Responsable del Tratamiento. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las Transferencias Internacionales de Datos de carácter personal a un tercer país o una Organización internacional.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este Convenio, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

En este sentido, el Encargado del Tratamiento se compromete a informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento en el caso en que una instrucción dirigida por este pudiera infringir las disposiciones que resultasen aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o de los Estados miembros.

Cuarta.- Subcontratación del objeto del Convenio

En el caso de que el **Santander** recurra a otro subcontratista para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales por cuenta de la **Universidad** (sub-encargado), el **Santander** deberá obtener autorización por parte de la **Universidad** mediante:

- Autorización previa por escrito por parte de la **Universidad**, o
- Autorización general a un conjunto de sub-encargados, para lo que el encargado deberá facilitar un listado de entidades que podrían actuar como sub-encargado del tratamiento y poner a disposición de la **Universidad** la documentación acreditativa sobre el cumplimiento de las garantías exigidas en materia de protección de datos por parte de dichas entidades. Este listado debe estar continuamente actualizado y comunicado a la **Universidad**, quien podrá oponerse a que el **Santander** contrate a cualquiera de los sub-encargados de tratamiento identificados en la lista facilitada.



Universidad de Jaén



Adicionalmente el **Santander** impondrá por escrito al sub-encargado las mismas obligaciones de protección recogidas en la presente cláusula. Dichas obligaciones serán igualmente extensibles para el **Santander** en el supuesto de que el sub-encargado utilice otros terceros y en el caso de existir una cadena de subcontratistas, de tal modo que el **Santander** y cualquiera de los subcontratistas hasta llegar al último de la cadena queden sujetos a las mismas obligaciones. El **Santander** será plenamente responsable ante la **Universidad**, y

responderá del efectivo cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de los posibles subcontratistas que interviniesen en el tratamiento de los datos personales, ya sean designados directamente por el **Santander** o, bien, indirectamente a través de una cadena de subcontratación.

Particularmente, el **Santander** podrá subcontratar parcialmente y con una o varias entidades los servicios de recogida y estampación de datos en los Carnés Universitarios Inteligentes, de grabación y registro de los mismos en el chip o soporte informático, de atención telefónica de la resolución de cuestiones relacionadas con el uso de las mismas, y de transporte de los Carnés Universitarios Inteligentes en todas las fases de su emisión hasta su entrega al titular, en cuyo caso, el **Santander** informará debidamente a la **Universidad** acerca de los datos de identificación de la entidad o entidades que se vayan a subcontratar y suscribirá con éstas un contrato que recoja que el tratamiento de datos se ajustará a las instrucciones de la **Universidad**, tal y como se expone en la presente cláusula.

Quinta.- Registro de actividades de tratamiento

El Encargado del Tratamiento llevará un registro por escrito y en formato electrónico de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas conforme al artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

Sexta.- Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo, técnico, físico y administrativo, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, destrucción accidental o ilícita, tratamiento, revelación o acceso no autorizado en todo momento, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente. Asimismo, el Encargado deberá implantar aquellos mecanismos para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento estará obligado a cumplir con sus deberes respecto a la realización de cualesquiera evaluaciones de impacto en materia de protección de datos (Data Protection Impact Assessment) que estuviera obligado a llevar a cabo y siempre que el Responsable del Tratamiento se lo requiera.



De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Responsable del Tratamiento y lo establecido en el artículo 28 del GDPR, el Encargado del Tratamiento adoptará como mínimo las siguientes medidas de seguridad técnicas y organizativas:

- Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossieres, CDs, etc.).
- Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.
- Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.

El Encargado del Tratamiento realizará su evaluación de riesgos, de cuyo resultado se podrá derivar la necesidad de adoptar otras medidas de seguridad técnicas y organizativas adicionales a las indicadas con anterioridad.


RECTOR




Universidad de Jaén

Séptima.- Notificación de brechas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a notificar a la **Universidad** en su calidad de Responsable del Tratamiento, de forma inmediata cualquier incidente de seguridad de los datos personales, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados a la pérdida, destrucción o alteración de dichos datos de carácter personal y la información de que disponga el Encargado del Tratamiento a fin de que el Responsable tome las decisiones oportunas con respecto al incidente de seguridad producido, las cuales serán trasladadas al Encargado del Tratamiento.

En dicha notificación, si fuera posible, el Encargado del Tratamiento informará de lo descrito a continuación:

- a) De la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, así como, si fuera posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nivel de riesgo estimado para los derechos y libertades de las personas físicas.
- c) De los datos de contacto de la persona que puede facilitar más información sobre el incidente de seguridad.
- d) De las posibles consecuencias del mismo.
- e) De las medidas adoptadas o propuestas para remediar a la brecha de la seguridad y/o para mitigar los posibles efectos negativos.

Si en un primer momento el Encargado del Tratamiento no fuera capaz de informar de todas las cuestiones indicadas con anterioridad, las comunicará tan pronto tenga conocimiento de las mismas.

Octava.- Derechos de los Interesados

En relación a las personas físicas cuyos datos constan en el Convenio (en adelante, "Firmantes") así como los correos que intercambien en relación a la prestación de servicios en el marco del presente convenio, serán tratados en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Tales datos se conservarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán bloqueados hasta un plazo máximo de 5 años en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, mediante un escrito dirigido a las direcciones que constan en el apartado postal situado al encabezamiento del Convenio, adjuntando una copia de un documento acreditativo de su identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Novena.- Devolución o destrucción de los datos


A blue circular stamp of the University of Jaén Rectorate is visible, with a signature in blue ink written over it. The stamp contains the text 'UNIVERSITAS GIENNENSIS' and 'RECTORADO'.



Universidad de Jaén



Una vez cumplida la prestación contractual o terminación del Convenio por cualquier otra causa y a elección del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento se compromete a devolver y/o destruir en los plazos y formas que el Responsable del Tratamiento le indique todos los datos personales a los que tenga acceso para la realización del objeto del Convenio, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten y se obliga a no tratar, bajo ninguna forma o concepto, dichos datos personales; obligándose también a mantener indemne al Responsable del Tratamiento por cualquier violación a la obligación contenida dentro de la presente cláusula.

En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del Convenio por cualquier causa, sin que el **Santander** haya recibido instrucciones al respecto, el **Santander** procederá a la destrucción de los datos y presentará en el plazo de una semana máximo certificado de dicha destrucción.

Décima.- Deber de diligencia

El Encargado del Tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del Tratamiento toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, informará al Responsable del Tratamiento en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En caso de que el Encargado del Tratamiento esté adscrito a un código de conducta o mecanismo de certificación, el Responsable del Tratamiento podrá requerirle en cualquier momento de la vigencia del Convenio para que lo justifique documentalmente.

En el caso de que el Responsable del Tratamiento así lo solicitase, el Encargado del Tratamiento permitirá la realización auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado por éste, bien por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento facilitará el apoyo que, en su caso, le pudiera solicitar el Responsable del Tratamiento en la realización de los análisis de impacto y en las consultas previas que se pudieran realizar a la Agencia.

Decimoprimer.- Indemnidad

El Encargado del Tratamiento se obliga a mantener indemne al Responsable del Tratamiento frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por el Encargado del Tratamiento y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Convenio y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenado el Responsable del Tratamiento, incluyendo honorarios de abogados, procuradores, costas y cualquier otro gasto derivado con motivo del citado incumplimiento.

Decimosegunda.- Transferencias Internacionales de Datos

En el marco de una subcontratación de servicios, siempre que la misma esté autorizada previamente por el Cliente, si el subcontratista del Encargado del Tratamiento está situado en



f



Universidad de Jaén



un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El Encargado del Tratamiento se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se haya obtenido las garantías adecuadas.

En este caso, el **Santander** advierte de que sus subcontratistas se encuentran dentro del Espacio Económico Europeo, y por lo tanto, no existe transferencia internacional de datos.

Decimotercera.- Jurisdicción

El presente Convenio se registrá e interpretará con arreglo a las leyes españolas y a la normativa comunitaria aplicable en cada momento. Las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales competentes.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes suscriben por duplicado el presente Anexo, en la fecha y lugar indicados en el Convenio.

UNIVERSIDAD DE JAÉN



D. Juan Gómez Ortega

**Rector Magnífico de la
Universidad de Jaén**

BANCO SANTANDER, S.A.

D^a. Susana Garcia Espinel

**Directora de Santander
Universidades y Univerisia
España de Banco Santander
S.A.**